



**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(ATRESMEDIA)**

Acta número: 1/2017
Fecha de la reunión: 9 de febrero de 2017

En el domicilio social de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (ATRESMEDIA o la Empresa), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne, con carácter constituyente, la Comisión negociadora de su IX Convenio Colectivo.

La Comisión se constituye de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores (ET), reconociéndose ambas partes la legitimación legal necesaria para la negociación del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la misma norma legal.

El ámbito de aplicación de este convenio colectivo será la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. con domicilio social en Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid.

Se han cumplido las formalidades legales previstas tanto en el anterior Convenio Colectivo como en la normativa legal aplicable, en todo lo relativo a su denuncia y la posterior apertura del proceso de negociación, con la expresa conformidad de ambas partes.

La Empresa designa para actuar en su nombre y representación en esta Comisión, a las siguientes personas:

1. Doña Patricia Pérez, Directora General Corporativa
2. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
3. Doña Susana Gato, Responsable de Responsabilidad Corporativa
4. Don Juan Carlos Majadas, Gerente de Recursos Humanos
5. Doña Maite Ruiz, Gerente de Producción
6. Don José Manuel Serrano, Gerente de Producción
7. Don Manuel de la Viuda, Director de Asesoría Jurídica

Por su parte, la Representación de los Trabajadores (RT) señala que, según el acuerdo alcanzado en el pleno del Comité de Empresa y comunicado a la Empresa, conformarán la Comisión Negociadora los siguientes miembros de este Comité:

1. Doña Olga Lerroxx
2. Doña Cristina Ayuso
3. Don Julio Martínez
4. Don Oscar Plaza
5. Doña Olga Redondo
6. Don Javier Saz
7. Don Carlos Valverde
8. Don Santiago Velada
9. Don José Luis Vera

Asisten también a esta reunión, como asesores:

- Don Fernando Vizcaíno, como asesor de la Empresa.
- Don Fernando del Moral, como asesor de la Sección Sindical de CC.OO.
- Don Alberto Vera, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.
- Don Alberto Ibáñez, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.

Con independencia del número de representantes de cada parte la Comisión tiene carácter paritario y cualquier acuerdo exigirá la conformidad de ambas. La Comisión negociadora no tendrá Presidente y los asesores de las partes tendrán voz pero no voto.

Se redactará un acta de cada sesión, para dejar constancia de su celebración y, en su caso, de la falta de acuerdos concretos o, alternativamente, de los acuerdos efectivamente alcanzados en cada reunión. También se incluirán en el acta las cuestiones manifestadas por miembros con derecho a voz de cada parte cuya constancia se haya solicitado expresamente.

Para la confección conjunta de estas actas se designa, por parte de la Empresa, a don Manuel de la Viuda, con la condición de Secretario de la Comisión Negociadora. Por parte de la RT se designa a doña Cristina Ayuso.

Las actas serán firmadas por:

1. Don Lucio Fernández, en representación de la Empresa.
2. Doña Olga Lerroux en representación de la RT.

También firmarán las actas los representantes de las secciones sindicales legalmente constituidas en la empresa (CC.OO. y CSIF), a los solos efectos de dejar constancia de su presencia en la reunión y conocimiento de lo tratado en ella.

La RT solicita que la Empresa que aumente el número de horas sindicales para los miembros de la Comisión Negociadora.

La representación de CSIF requiere al Secretario para que haga constar en acta que no había sido informada de la notificación efectuada por el Comité de Empresa para comunicar a la Empresa la identidad de los representantes de los trabajadores que forman parte de esta Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente acta, en cuatro ejemplares.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández

Por el Comité de Empresa

Doña Olga Lerroux

El secretario

Don Manuel de la Viuda

Por las Secciones Sindicales

Don José Luis Vera
Sección Sindical de CC.OO en ATRESMEDIA

Don Carlos Valverde

Sección sindical de CSIF en ATRESMEDIA



**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(ATRESMEDIA)**

Acta número: 2/2017

Fecha de la reunión: 27 de febrero de 2017

En el domicilio social de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (ATRESMEDIA o la Empresa), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne la Comisión negociadora del IX Convenio Colectivo, con los asistentes que seguidamente se mencionan.

Por parte de la Empresa:

1. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
2. Doña Susana Gato, Responsable de Responsabilidad Corporativa
3. Don Juan Carlos Majadas, Gerente de Recursos Humanos
4. Doña Maite Ruiz, Gerente de Producción
5. Don José Manuel Serrano, Gerente de Producción
6. Don Manuel de la Viuda, Director de Asesoría Jurídica

Por parte de la Representación de los Trabajadores (RT):

1. Doña Olga Lerroux
2. Doña Cristina Ayuso
3. Don Julio Martínez
4. Don Oscar Plaza
5. Doña Olga Redondo
6. Don Javier Saz
7. Don Carlos Valverde
8. Don Santiago Velada
9. Don José Luis Vera

Asisten también a esta reunión, como asesores:

- Don Fernando Vizcaíno de Sas, como asesor de la Empresa.
- Don Fernando del Moral, como asesor de la Sección Sindical de CC.OO.
- Don Alberto Vera, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.

La RT concreta la solicitud de horas sindicales para el periodo de negociación del convenio colectivo, con el siguiente alcance:

1. Sección sindical de CC.OO: 420 horas mensuales.
2. Sección sindical de CSIF: 200 horas mensuales.

La Empresa acepta esta petición.

Seguidamente, la RT entrega su propuesta de negociación para el nuevo convenio colectivo, que se recoge en los dos documentos que se adjuntan como **Anexos** al acta de la reunión, denominados *Propuesta Plataforma Comité* y *Propuesta Plan de Igualdad*.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente acta, en cuatro ejemplares.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández

Por el Comité de Empresa

Doña Olga Lerroux

El secretario

Don Manuel de la Viuda

Por las Secciones Sindicales

Don José Luis Vera

Sección Sindical de CCOO en ATRESMEDIA

Don Carlos Valverde

Sección sindical de CSIF en ATRESMEDIA



ANEXO I

PROPUESTA DEL COMITÉ DE EMPRESA

IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

- **Duración Convenio:** 4 años (2017/2020)
- **Compromiso de estabilidad y calidad del empleo**, manteniendo la plantilla actual y fomentando la contratación directa. Incluir dicho compromiso en el Texto del Convenio.
- **Jornada anual:** de 1.526 horas, distribuidas en 35h. semanales. Jornada intensiva desde el 15 de junio al 15 de septiembre con carácter voluntaria, con 20 minutos para comer.
- **Retribuciones:**
 - Incremento Salario base, Plus de Disponibilidad y horas extraordinarias:
 - ✓ 2017 IPC Real + 5%
 - ✓ 2018 IPC Real + 3%
 - ✓ 2019 IPC Real + 3%
 - ✓ 2020 IPC Real + 2%
 - Incremento Plus de trabajo domingo, sábados y festivos a 50€
 - Incremento Plus trabajo en Navidades:
 - ✓ Navidad y Año Nuevo: 100€
 - ✓ Nochebuena y Nochevieja: 150€
- **Clasificación profesional:**
 - Creación de una mesa de trabajo paritaria para analizar la creación de nuevas categorías profesionales, así como revisar aquéllas que actualmente están mal asignadas. Los resultados que deriven de esa mesa de trabajo constarán en este Convenio.
 - Eliminar el nivel 2, al tiempo que se acota en un año la duración del nivel 3.
 - Confirmación de la extinción del subnivel B.
- **Reactivación de la progresión salarial y profesional** para evitar que se produzcan, se consoliden y/o se incrementen las situaciones de desigualdad retributiva entre los trabajadores de una misma categoría profesional.
- **Fomentar la contratación fija discontinua** entre los trabajadores temporales y activación de la bolsa de empleo recogida en el Art. 15 del VIII Convenio.
- **Lanzadera:** Establecer una línea de autobús desde las instalaciones de Atresmedia hasta la estación de Renfe-Cercanías de Valdela Fuentes en los siguientes horarios:
 - Mañana: De 7:30 a 10:00
 - Tarde: De 16:00 a 19:30
- **Otras mejoras:**
 - Sala-comedor para el personal que quiera traerse la comida de casa, debidamente equipada.
 - Parking:
 - ✓ Incluir el derecho a parking en el Convenio.
 - ✓ Crear parking específico para motos y bicis.
 - ✓ Instalación de una estructura que proyecte sombra a los vehículos aparcados.
 - Instalación de fuentes de agua mineral.

ANEXO II

PLAN DE IGUALDAD

1. Flexibilidad horaria.

- Ampliar la limitación del horario de flexibilidad: de 8h a 10:30, pudiendo finalizar a las 17:00 h.
- Reuniones:
 - Límite de convocatoria: De 10:00 a 16:00 h.
 - Duración: Atender siempre al horario de trabajo de los participantes.

2. Ampliación del permiso de maternidad.

- Ampliar a 20 semanas.
- El primer año después de la reincorporación, poder disfrutar de jornada intensiva.
- Permiso de paternidad: ampliar las actuales 4 semanas a 6 semanas.

3. Ampliación del permiso de lactancia.

- Ampliar el permiso de lactancia acumulado en jornadas completas, a 15 días.

4. Ampliación del permiso retribuido por fallecimiento o enfermedad grave.

- Permiso retribuido:
 - Ampliar a 5 días y segundo grado. Con desplazamiento, 7 días.
 - Bolsa de 50 horas para atención de parientes hasta 2ª grado o personas que se pueda acreditar relación de dependencia con el trabajador.

5. Ampliación jornada reducida.

- De los 12 años actuales a los 15 años
- Ampliar causas recogidas en el Estatuto General de los Trabajadores, como puedan ser: estudios oficiales, formación, asistencia a terapia...

6. Víctima de violencia de género.

- Incluir en el Convenio la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género (LOMPIVG), en lo referente a derechos laborales, de Seguridad Social y de Jubilación. Dicho texto deberá aparecer en la Intranet del Grupo, como parte del Plan de Igualdad.
- Asimismo, solicitamos el derecho a percibir el salario completo por parte de la víctima de género, sea cual sea la reducción de su horario y durante el tiempo que dure la citada reducción.

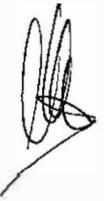
7. Teletrabajo.

- Implantación del Teletrabajo en el Convenio de ATRESMEDIA durante la vigencia del presente Convenio en áreas de gestión. Proponemos empezar con el área de Financiero y Gestión de la Producción, e ir ampliando paulatinamente cada año.
- El Teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible y mantiene la relación laboral preexistente. Tanto Empresa como trabajador podrán ejercer la reversibilidad con un preaviso de dos meses.
- Para poder acceder al Teletrabajo, el trabajador deberá tener una antigüedad en la Empresa de dos años.
- Jornada y horarios: El empleado realizará la jornada no presencial en el mismo horario en el que la realiza en las instalaciones de ATRESMEDIA. Podrá elegirse la modalidad de dos días a la semana o cuatro medias jornadas, previo acuerdo con la Empresa.

- Medios: La Empresa pondrá a disposición del Empleado un equipo informático y de comunicación, así como aquel material de trabajo que sea necesario para los cometidos propios de su puesto. El mantenimiento de dicho equipo correrá a cargo del servicio de soporte técnico de ATRESMEDIA.
- Compensación de gastos: La Empresa abonará al empleado en concepto de "Complemento de Teletrabajo", la cantidad de 25 € brutos al mes. Dicha cantidad compensará los gastos que pueda tener el empleado en el desarrollo de la modalidad de Teletrabajo y dejará de percibirla en caso de cesar dicha modalidad.
- Comisión de seguimiento: Se fijará una Comisión de Seguimiento acordada por Empresa y Representación Sindical, que se reúna una vez al año y que debe recibir información de las personas adscritas al Teletrabajo.

8. Sala de lactancia.

- Creación de una área exclusiva para que las madres puedan dar de mamar, extraer su leche y dejarla almacenada.
- Requisitos:
 - Nevera
 - Mesa pequeña
 - Sillas cómodas
 - Almohadas
 - Lavamanos
 - Toallas de papel





**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(ATRESMEDIA)**

Acta número: 3/2017
Fecha de la reunión: 3 de abril de 2017

En el domicilio social de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (ATRESMEDIA o la Empresa), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne la Comisión negociadora del IX Convenio Colectivo, con los asistentes que seguidamente se mencionan.

Por parte de la Empresa:

1. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
2. Doña Susana Gato, Responsable de Responsabilidad Corporativa
3. Don Juan Carlos Majadas, Gerente de Recursos Humanos
4. Doña Maite Ruiz, Gerente de Producción
5. Don José Manuel Serrano, Gerente de Producción
6. Don Manuel de la Viuda, Director de Asesoría Jurídica

Por parte de la Representación de los Trabajadores (RT):

1. Doña Olga Lerroxx
2. Doña Cristina Ayuso
3. Don Julio Martínez
4. Don Oscar Plaza
5. Doña Olga Redondo
6. Don Javier Saz
7. Don Carlos Valverde
8. Don Santiago Velada
9. Don José Luis Vera

Asisten también a esta reunión, como asesores:

- Don Fernando Vizcaíno de Sas, como asesor de la Empresa.
- Don Fernando del Moral, como asesor de la Sección Sindical de CC.OO.
- Don Alberto Vera, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.

La Empresa entrega a la RT su propuesta de negociación para el nuevo convenio colectivo, que se recoge en el **Anexo** al acta de la reunión.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente acta, en cuatro ejemplares.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández

Por el Comité de Empresa

Doña Olga Lerroxx

El secretario

Don Manuel de la Viuda

Por las Secciones Sindicales

Don José Luis Vera

Sección Sindical de CCOO en ATRESMEDIA

Don Carlos Valverde

Sección sindical de CSIF en ATRESMEDIA

ANEXO

PROPUESTA NEGOCIACIÓN DE LA EMPRESA PARA EL IX CONVENIO COLECTIVO DE ATRESMEDIA

CONSIDERACIÓN PREVIA

A pesar de considerar que la propuesta recibida por parte de la Representación de los Trabajadores no responde al espíritu de negociación que todas las partes defendimos en la constitución de la Mesa y se sitúa en un extremo que hace muy difícil poder construir una respuesta que permita avanzar en el proceso, en aras al interés de todos los trabajadores y para evitar inmovilismos, procedemos a hacer la siguiente propuesta:

- **Duración Convenio:** 4 años (2017/2020)
- **Compromiso de estabilidad:** NO.

JORNADA

- **Jornada anual:** Mantenimiento de la Jornada anual.
- **Jornada intensiva:** Se podrá realizar, durante los meses los meses de Julio y Agosto y con carácter voluntario, para aquellos puestos que no vayan a turnos y siempre que sea posible su implantación.
- El empleado tendrá la posibilidad de realizar durante los meses de Julio y Agosto, 7 horas de jornada en horario continuado (de 9:00 h. a 16:00 h.). Se deben garantizar las necesidades organizativas y de continuidad del servicio realizando turnos en cada departamento.

RETRIBUCIONES

- **Retribuciones:**
 - 2017: IPC 2016 + Variable
 - 2018: IPC 2017 + Variable
 - 2019: IPC 2018 + Variable
 - 2020: IPC 2019 + Variable
- **Niveles salariales:**
 - Mantenimiento del nivel B de entrada para los contratos interinos, en prácticas, por obra o por acumulación de tareas. Supresión del nivel B para los contratos indefinidos.
- **Incremento Plus de trabajo en sábados, domingos y festivos:** Incremento hasta 34 euros.
- **Incremento Plus Navidad:** Incremento hasta 70 euros Navidad y 105 euros Año Nuevo
- **Antigüedad:** Eliminación del concepto e inclusión de la cantidad cobrada hasta ese momento en un Plus de Fidelización, no sujeta a incremento.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- **Clasificación profesional:** No se eliminan niveles, si bien, se estudiará la situación de las personas que están actualmente en el nivel 3.
- **Progresión salarial:** Mantener la desaparición del concepto.

CONTRATACION E INGRESO

- Mantenimiento del artículo 15 del Convenio.

OTROS

Se estudiarán las siguientes acciones y se acometerán las que sean viables:

- Estudio de una sala-comedor para personas que se traen comida de casa.
- Estudio de creación de un parking específico para motos y bicis.

- Estudio de la instalación de una estructura que de sombra a los vehículos en algunas plazas de parking.

IGUALDAD

- Ampliación del horario de flexibilidad: de 9:00 a 10:15.
- Ampliación del permiso de maternidad a 18 semanas.
- Creación de una Comisión de teletrabajo fuera de la negociación del Convenio colectivo.
- Ampliación a 4 días de permiso retribuido por fallecimiento a enfermedad grave de pariente en primer grado.
- El trabajador con hijos menores de edad a su cargo, que haya sido declarado por Sentencia víctima de violencia de género, tendrá derecho a una reducción de jornada de hasta una hora al día, sin disminución proporcional de salario, durante un periodo de quince meses.



**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(ATRESMEDIA)**

Acta número: 4/2017
Fecha de la reunión: 3 de mayo de 2017

En el domicilio social de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (ATRESMEDIA o la Empresa), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne la Comisión negociadora del IX Convenio Colectivo, con los asistentes que seguidamente se mencionan.

Por parte de la Empresa:

1. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
2. Doña Susana Gato, Responsable de Responsabilidad Corporativa
3. Don Juan Carlos Majadas, Gerente de Recursos Humanos
4. Doña Maite Ruiz, Gerente de Producción
5. Don José Manuel Serrano, Gerente de Producción
6. Don Manuel de la Viuda, Director de Asesoría Jurídica

Por parte de la Representación de los Trabajadores (RT):

1. Doña Olga Lerroux
2. Doña Cristina Ayuso
3. Don Julio Martínez
4. Don Oscar Plaza
5. Doña Olga Redondo
6. Don Javier Saz
7. Don Carlos Valverde
8. Don Santiago Velada
9. Don José Luis Vera

Asisten también a esta reunión, como asesores:

- Don Fernando Vizcaíno de Sas, como asesor de la Empresa.
- Don Fernando del Moral, como asesor de la Sección Sindical de CC.OO.
- Don Alberto Vera, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.

La RT entrega a la Empresa una nueva propuesta de negociación para el convenio colectivo, que se recoge como **Anexo I** al acta de la reunión.

Por su parte "los miembros de CSI-F de la Comisión Negociadora con derecho a voz y voto" entregan su propia propuesta de negociación y piden asimismo que se incorpore al acta de la reunión (**Anexo II**) solicitando también que esa propuesta sea valorada por la Empresa.

Doña Olga Lerroux, Presidenta del Comité de Empresa, manifiesta que la única plataforma validada por la mayoría de la Comisión Negociadora es la ya mencionada, que se recoge como **Anexo I** al Acta.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente acta, en cuatro ejemplares.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández

El secretario

Don Manuel de la Viuda

Por el Comité de Empresa

Doña Olga Lerroxx

Por las Secciones Sindicales

Don José Luis Vera

Sección Sindical de CCOO en ATRESMEDIA

Don Carlos Valverde

Sección sindical de CSIF en ATRESMEDIA

ANEXO I

PROPUESTA COMISIÓN NEGOCIADORA (COMITÉ INTERCENTROS ATRESMEDIA) (V. 2) IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

- **Duración Convenio:** 4 años (2017/2020)
- **Compromiso de estabilidad y calidad del empleo:** la estabilidad en el empleo debe ser el principio de la política laboral de Atresmedia. La forma ordinaria será el contrato indefinido. Se podrá acudir a contratos de duración determinada para cubrir aquellas necesidades que requieran contratación temporal.
- **Jornada anual:**
 - 1.657 horas, distribuidas en 38h. semanales.
 - Jornada intensiva de 7 horas desde el 26 de junio (o fecha que coincida con el comienzo de las vacaciones escolares) al 31 de agosto, y en Navidad (coincidiendo con las vacaciones escolares).
 - ✓ El disfrute de esta jornada será de carácter voluntario, para aquellos puestos que no vayan a turnos y siempre que sea posible su implantación. Se deben garantizar las necesidades organizativas y de continuidad del servicio, realizando turnos en cada departamento.
 - ✓ En el caso de los trabajadores acogidos a la jornada reducida, su horario en estos períodos será reducido de forma proporcional.
 - ✓ Todo el personal que durante el período de verano o el de Navidad, continúe con su jornada habitual será compensado con 2 días en verano y 1 en Navidad.
- **Retribuciones:**
 - Incremento Salario base, Plus de Disponibilidad y horas extraordinarias:
 - ✓ 2017 IPC Real + 4%
 - ✓ 2018 IPC Real + 2'5%
 - ✓ 2019 IPC Real + 2'5%
 - ✓ 2020 IPC Real + 2%
 - Incremento Plus de trabajo domingo, sábados y festivos a 45€
 - Incremento Plus trabajo en Navidades:
 - ✓ Navidad y Año Nuevo: 90€
 - ✓ Nochebuena y Nochevieja: 140€
- **Clasificación profesional:**
 - Reconocimiento de la categoría de Controlador en el Departamento de Emisiones.
 - Eliminar el nivel 2, al tiempo que se acota en 18 meses la duración del nivel 3.
 - Mantenimiento del subnivel B sólo en los casos de contratos por prácticas, interinos y eventuales y hasta un máximo de 24 meses.
- **Arbitrar un nuevo sistema de progresión salarial y profesional** basado en criterios objetivos como el currículum, evaluación del desempeño, formación del trabajador, fidelización, méritos o igualdad. Determinación del número anual de trabajadores que tengan acceso a esta progresión.

- **Lanzadera:** Establecer una línea de autobús desde la Estación de Renfe-Cercanías de Valdelasfuentes a las instalaciones de Atresmedia y viceversa, en los siguientes horarios:
 - Mañana: De 7:30 a 10:00
 - Tarde: De 16:00 a 19:30

- **Otras mejoras:**
 - Sala-comedor para el personal que quiera traerse la comida de casa, debidamente equipada.
 - Parking:
 - ✓ Crear parking específico para motos y bicis.
 - ✓ Instalación de una estructura que proyecte sombra a los vehículos aparcados.

PLAN DE IGUALDAD

1. Flexibilidad horaria.

- Ampliar la limitación del horario de flexibilidad: de 8h a 10:15.
- Reuniones:
 - Límite de convocatoria: De 10:00 a 16:00 h.

2. Ampliación del permiso de maternidad.

- Ampliar a 18 semanas.
- Permiso de paternidad: ampliar las actuales 4 semanas a 5 semanas.

3. Ampliación del permiso retribuido por fallecimiento o enfermedad grave.

- Ampliar a 4 días y segundo grado de parentesco. Con desplazamiento, 6 días.

4. Ampliación jornada reducida.

- Ampliar causas recogidas en el Estatuto General de los Trabajadores, como puedan ser: estudios oficiales, formación, etc.

5. Víctima de violencia de género.

Incluir en el Convenio la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género (LOMPIVG), en lo referente a derechos laborales, de Seguridad Social y de Jubilación. Dicho texto deberá aparecer en la Intranet del Grupo, como parte del Plan de Igualdad.

Asimismo, solicitamos el derecho a percibir el salario completo por parte de la víctima de género, sea cual sea la reducción de su horario y durante 24 meses.

6. Teletrabajo.

Implantación del Teletrabajo en el Convenio de ATRESMEDIA durante la vigencia del presente Convenio en áreas de gestión. Proponemos empezar con el área de Financiero y Gestión de la Producción, e ir ampliando paulatinamente cada año.

El Teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible y mantiene la relación laboral preexistente. Tanto Empresa como trabajador podrán ejercer la reversibilidad con un preaviso de dos meses.

Para poder acceder al Teletrabajo, el trabajador deberá tener una antigüedad en la Empresa de dos años.

- Jornada y horarios: El empleado realizará la jornada no presencial en el mismo horario en el que la realiza en las instalaciones de ATRESMEDIA. Podrá elegirse la modalidad de dos días a la semana o cuatro medias jornadas, previo acuerdo con la Empresa.
- Medios: La Empresa pondrá a disposición del Empleado un equipo informático y de comunicación, así como aquel material de trabajo que sea necesario para los cometidos propios de su puesto. El mantenimiento de dicho equipo correrá a cargo del servicio de soporte técnico de ATRESMEDIA.
- Compensación de gastos: La Empresa abonará al empleado en concepto de "Complemento de Teletrabajo", la cantidad de 25 € brutos al mes. Dicha cantidad compensará los gastos que pueda tener el empleado en el desarrollo de la modalidad de Teletrabajo y dejará de percibirla en caso de cesar dicha modalidad.
- Comisión de seguimiento: Se fijará una Comisión de Seguimiento acordada por Empresa y Representación Sindical, que se reúna una vez al año y que debe recibir información de las personas adscritas al Teletrabajo.

ANEXO II

PROPUESTA DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN SINDICAL DE CSI-F ATRESMEDIA EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA R.T.

IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA



San Sebastián de los Reyes, 3 de mayo de 2017

A LA MESA NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO DE ATRESMEDIA

PROPUESTA DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN SINDICAL DE CSI-F ATRESMEDIA
EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA R.T.

CONVENIO COLECTIVO

ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

GARANTÍA EN CONVENIO DE CALIDAD Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Compromiso, en el cuerpo normativo del Convenio, de mantenimiento del número de trabajadores indefinidos contratados a la fecha de la presente propuesta.

VIGENCIA

Art. 4.- Vigencia 2017 – 2020

RETRIBUCIONES

Art. 34.- Salario Base o nivel Salarial:

• Salario Base: (fecha efecto 1/1/2017)

- 2017: IPC 2016 + 2,5% + Variable EBITDA 2017* (Pago en febrero de 2018 según resultados 2017)

- 2018: IPC 2017 + 2% + Variable EBITDA 2017* (Pago en febrero de 2018 según resultados 2017)

- 2019: IPC 2018 + 1,5% + Variable EBITDA 2018* (Pago en febrero de 2019 según resultados 2018)

- 2020: IPC 2019 + 1,5% + Variable EBITDA 2019* (Pago en febrero de 2020 según resultados 2019)

* (En febrero de 2018 se produce una doble paga de variable)

*Variable:

- Paga lineal no consolidable para los trabajadores adscritos al Convenio, vinculada al resultado del año anterior de la Compañía (EBITDA), con una cuantía equivalente a la división de la cantidad total a repartir, entre el número de trabajadores, según los siguientes tramos:

EBITDA INFERIOR A 10.000.000 €:	0	
EBITDA ENTRE 10.000.001 Y 50.000.000 €:	0,5%	del beneficio a repartir entre los trabajadores.
EBITDA ENTRE 50.000.001 Y 100.000.000 €:	0,6%	del beneficio a repartir entre los trabajadores.
EBITDA ENTRE 100.000.001 Y 150.000.000 €:	1%	del beneficio a repartir entre los trabajadores.
EBITDA SUPERIOR A 150.000.000 €:	1,2%	del beneficio a repartir entre los trabajadores.

* En el caso de trabajadores que no hayan trabajado en el ejercicio completo, se les abonará un prorrateo según los días trabajados.

• Subniveles A y B:

- Ascenso y consolidación al subnivel A, con fecha de efecto 1/1/17, para todos los trabajadores en plantilla a esa fecha.

- Ascenso y consolidación al subnivel A, con fecha de efecto el de su contratación, para todos los trabajadores contratados desde el 1/1/17 hasta la fecha de firma del Convenio.

- Aplicación del Subnivel B exclusivamente para contratos en prácticas e interinos en las nuevas incorporaciones, desde la fecha de firma del Convenio, en los términos de acumulación de tiempo trabajado previstos en el VIII Convenio.

Porcentajes de reducción Subnivel B: 5% para los niveles 2, 3 y 4, 8% para los niveles 5, 6 y 7, y 13% para los niveles 8, 9 y 10.

Art. 35.- Antigüedad:

Mantenimiento del concepto e incrementos salariales en los términos previstos en el VII Convenio Colectivo.

Art. 37.- Complementos de calidad o cantidad en el trabajo

• Plus de Disponibilidad: (fecha efecto 1/1/2017)

El importe de este complemento, en cada año de vigencia del convenio, es de 2.898,80 euros brutos anuales (incluye 16 horas extras mensuales); 4.348,19 euros brutos anuales (incluye 24 horas extras mensuales), o de 6.522,28 euros brutos anuales (que incluye 41 horas extras mensuales), según la disponibilidad que se establezca en cada caso.

(Se incrementa la retribución en un 10%, y se reducen las horas que incluye en un 10%, cuantificándose un incremento total del 22,22%)

• Plus de trabajo en domingos, festivos y sábados: (fecha efecto 1/1/2017). Todos los trabajadores que dentro de su turno de trabajo tengan comprendida su jornada en sábados, domingos y festivos, percibirán por cada uno de estos días trabajados la cantidad 40,13 euros brutos. Además, los trabajadores deberán disfrutar del descanso laboral que les corresponda. Plus de trabajo en navidades Los trabajadores que desarrollen su jornada normal en los días de Navidad y Año Nuevo, percibirán una retribución extraordinaria equivalente al doble de la establecida para un día festivo, esto es, 80,27 euros brutos, y además un día de vacaciones adicional, todo ello sin perjuicio del descanso laboral que les corresponda. Los trabajadores que terminen su jornada de trabajo después de las 23 horas de los días de Nochebuena (24 de diciembre), y Noche Vieja (31 de enero), percibirán una retribución extraordinaria equivalente al triple de la establecida para un día festivo, esto es 120,41 euros brutos y, además, un día de descanso adicional, todo ello sin perjuicio del descanso laboral que les corresponda.
(Incremento del 22,22%).

• Horas extraordinarias: (fecha efecto 1/1/2017). Se consideran horas extraordinarias las que excedan de la jornada laboral establecida. El importe de las horas extraordinarias es de 18,10 euros brutos para las horas extras diurnas, 22,64 euros brutos para las horas extras nocturnas y para las horas extras festivas y 28,29 euros brutos para las horas extraordinarias festivas nocturnas.
(Incremento del 22,22%. Con este incremento, la hora extraordinaria diurna no se igualaría a la hora ordinaria de un nivel 7).

Artículo 39. Complementos extrasalariales: *(Incremento del 22,22% en todos los conceptos).*

I.- Dietas: (fecha efecto firma de convenio)

-I. Dieta nacional

A).- 22,48 euros si el desplazamiento obliga al trabajador a realizar una comida fuera de su localidad habitual de trabajo (almuerzo o cena).

B).- 44,96 euros si dicho desplazamiento obliga al trabajador a realizar fuera dos comidas (almuerzo y cena). A estos efectos, se considerará como localidad habitual del centro de trabajo de San Sebastián de los Reyes (Madrid) la población de Alcobendas, además del propio San Sebastián de los Reyes.

-II. Dieta internacional

A).- 45,71 euros si el desplazamiento obliga al trabajador a realizar una comida fuera de su localidad habitual de trabajo (almuerzo o cena).

B).- 91,42 euros si dicho desplazamiento obliga al trabajador a realizar fuera dos comidas (almuerzo y cena).

-De forma excepcional y previo acuerdo con el trabajador, la empresa, en lugar de proporcionar los servicios de alojamiento y desayuno, podrá abonar por los mismos la cantidad de 80,81 euros diarios, en el supuesto de dieta nacional y de 105,70 euros diarios, en el supuesto de dieta internacional, resultando en consecuencia una dieta nacional total por día de 125,78 euros, y una dieta internacional total por día de 197,12 euros.

2.-**Kilometraje:** (fecha efecto firma de convenio)

-Cuando el trabajador utilice en los desplazamientos su propio vehículo, percibirá la cantidad de 0,31 euros por cada kilómetro recorrido en concepto de gastos de locomoción.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ANEXO 1.- Descripción de Categorías Profesionales: (fecha efecto firma de convenio)

-Revisión de categorías y funciones, para adecuarlas en Convenio a la situación real actual. (Adjuntamos solicitud de colectivos en **ANEXO 1**).

-Desaparición del nivel 2.

-Limitación de la permanencia en el nivel 3 a un año.

PROGRESIÓN PROFESIONAL, FRANJAS MAYORES DE 55 AÑOS Y PREJUBILACIONES VOLUNTARIAS

Art 24.- Progresión salarial dentro de la categoría profesional:

-Creación de un sistema de progresión profesional, que podría vincularse parcialmente a un plan de prejubilaciones voluntarias incentivadas.

-Diálogo sobre la articulación del sistema de progresión profesional, para fomentar los ascensos en la compañía, bien desde el mismo grupo profesional, o bien a través de la movilidad funcional entre grupos.

-Paralelamente, proponemos un plan de prejubilaciones voluntarias incentivadas, a negociar en el seno de la Mesa Negociadora del Convenio, cuyas vacantes producidas contribuyan parcialmente al buen fin del sistema de progresión profesional.

-Este modelo debe cumplir con los requisitos establecidos para el compromiso de mantenimiento de plantilla.

Artículo 10. Horarios y turnos de trabajo:

B) Franjas horarias:

-Los trabajadores con 55 años o más, tendrán el derecho a decidir su adscripción o turnos en la franja nocturna.

MEJORAS SOCIALES

Art 29.- Prevención y salud:

-Compromiso de creación de un Plan Integral de Movilidad en la Compañía, efectivo antes del fin de 2017, donde entre los aspectos a negociar se garanticen los siguientes derechos:

-Servicio de lanzadera, con un medio de transporte que comunique Atresmedia con los principales puntos de transporte público más cercanos, en los horarios de mayor afluencia de entrada y salida de trabajadores.

-Los trabajadores adscritos al Convenio, tendrán el derecho de una plaza de aparcamiento en los terrenos que Atresmedia disponga para ello, en la medida de lo posible con un techado que proteja los vehículos, ya sea para turismos, motocicletas o bicicletas.

-Se habilitará una sala de lactancia con los elementos necesarios para facilitar su uso a la trabajadora.

-En las áreas sin ventilación natural, se instalarán equipos purificadores de aire. Se realizará una limpieza exhaustiva de los conductos de aire acondicionado, que deberá ser aprobada por la Comisión Paritaria de Prevención.

-Adscripción a una póliza de seguro médico para los trabajadores que así lo deseen, teniendo el resto derecho a una compensación equivalente para elementos de óptica, actividades deportivas y/o rehabilitadoras que mejoren lesiones musculoesqueléticas derivadas del puesto de trabajo, etc. (fecha efecto firma de convenio)

Artículo 45. Prestaciones por comida: (fecha efecto firma de convenio)

- Los trabajadores dispondrán en las instalaciones de Atresmedia de un salón – comedor con los elementos necesarios para calentar su comida y hacer uso de ella en un ambiente adecuado.
- Cuando la empresa no pueda facilitar el servicio de restaurante o, en su caso, de catering, y no sea decisión del trabajador disponer de su propia comida, se le compensará con el pago de 22,48 euros brutos por cada comida o cena. (Incremento del 22,22%).

JORNADA

Artículo 10. Horarios y turnos de trabajo:

C) Modalidades de horarios:

e) Jornada intensiva de verano: Con carácter voluntario, garantizando el servicio, y en las áreas que la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio considere viable, se podrá realizar durante los meses de julio y agosto una jornada de 7 horas en horario continuado. La hora de entrada podrá oscilar entre las 8:00 h y las 9:00 h, y la de salida, consecuentemente, entre las 15:00 h y las 16:00 h., pudiendo disfrutar el trabajador de 20 minutos de descanso, que será considerado tiempo de trabajo efectivo.

PLAN DE IGUALDAD

En consonancia con las ya presentadas por CSIF en la Comisión de Igualdad y Conciliación previamente a su aprobación, con fecha 5/5/2014, y con las medidas que la Empresa presentó el 4/6/14 entre las que la RT eligió tres, hacemos las siguientes propuestas:

- Plaza de aparcamiento, lo más cercana a la puerta de entrada de Atresmedia, para trabajadoras desde el momento de diagnóstico acreditado de embarazo. En evitación de posibles casos discriminatorios, se actuará de igual modo con trabajadores que acrediten oficialmente una discapacidad igual o superior al 33%, o que tengan temporalmente reducida su movilidad.
- Ampliación del periodo de flexibilidad horaria: Entrada de 8:00 h a 10:30 h, pudiendo finalizar la jornada a las 16:00 h.
- Las reuniones (salvo imponderables justificables a la R.T.) nunca terminarán más tarde de las 18:00 h, debiendo ser convocadas con al menos 3 horas de antelación a su inicio, y no más tarde de las 14:00 h.
- Ampliación del permiso de maternidad a 19 semanas (Mejora de la Directiva 92/85/CEE en 1 semana)
- Ampliación del permiso de paternidad a 6 semanas.
- Ampliación del permiso retribuido acumulado por lactancia a 14 días laborables disfrutados ininterrumpidamente a continuación del permiso por maternidad.
- El trabajador con hijos menores de edad a su cargo, que haya sido declarado por Sentencia víctima de violencia de género, tendrá derecho a una reducción de jornada de hasta dos horas al día, sin disminución proporcional de salario, durante un periodo de quince meses.
- Cuatro días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave, o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 6 días. En caso de parientes de tercer grado, se facilitará un día de permiso.
- Posibilidad de disfrutar por adelantado, una vez al año, de 5 días de las vacaciones del siguiente año, en caso de enfermedad grave justificada de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad. (R.E. 4/6/14)



**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(ATRESMEDIA)**

Acta número: 5/2017
Fecha de la reunión: 12 de mayo de 2017

En el domicilio social de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (ATRESMEDIA o la Empresa), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne la Comisión negociadora del IX Convenio Colectivo, con los asistentes que seguidamente se mencionan.

Por parte de la Empresa:

1. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
2. Doña Susana Gato, Responsable de Responsabilidad Corporativa
3. Don Juan Carlos Majadas, Gerente de Recursos Humanos
4. Doña Maite Ruiz, Gerente de Producción
5. Don José Manuel Serrano, Gerente de Producción
6. Don Manuel de la Viuda, Director de Asesoría Jurídica

Por parte de la Representación de los Trabajadores (RT):

1. Doña Olga Lerroux
2. Doña Cristina Ayuso
3. Don julio Martínez
4. Don Oscar Plaza
5. Doña Olga Redondo
6. Don Javier Saz
7. Don Carlos Valverde
8. Don José Luis Vera

Asisten también a esta reunión, como asesores:

- Don Fernando Vizcaíno de Sas, como asesor de la Empresa.
- Don Fernando del Moral, como asesor de la Sección Sindical de CC.OO.
- Don Alberto Vera, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.
- Don Enrique Ayuso Méndez, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.

La Empresa entrega a la RT una nueva propuesta de negociación para el convenio colectivo, que se recoge como **Anexo I** al acta de la reunión.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente acta, en cuatro ejemplares.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández

El secretario

Don Manuel de la Viuda

Por el Comité de Empresa

Doña Olga Lerjoux

Por las Secciones Sindicales

Don José Luis Vera

Sección Sindical de CCOO en ATRESMEDIA

Don Carlos Valverde

Sección sindical de CSIF en ATRESMEDIA

ANEXO I

PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN II

IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

- **Duración Convenio:** 4 años (2017/2020)
- **Compromiso de estabilidad:** NO.

JORNADA

- **Jornada anual:** Mantenimiento de la Jornada anual.
- **Jornada intensiva:** Se podrá realizar, durante los meses de julio y agosto; con carácter voluntario, para aquellos puestos que no vayan a turnos y siempre que sea posible su implantación.
El empleado tendrá la posibilidad de realizar durante los meses de julio y agosto, 7 horas de jornada en horario continuado (de 9:00 h. a 16:00 h.). Se deben garantizar las necesidades organizativas y de continuidad del servicio realizando turnos en cada departamento.

RETRIBUCIONES

- **Retribuciones:**
 - 2017: IPC 2016 + 1%
 - 2018: IPC 2017 + 1%
 - 2019: IPC 2018 + 0,75
 - 2020: IPC 2019 + 0,5%
- **Niveles salariales:**
 - Mantenimiento del nivel B de entrada para los contratos interinos, en prácticas, por obra o por acumulación de tareas. Supresión del nivel B para los contratos indefinidos.
- **Incremento Plus de trabajo en sábados, domingos y festivos:** Incremento hasta 36 euros.
- **Incremento Plus Navidad:** Incremento hasta 72 euros Navidad y 110 euros Año Nuevo
- **Antigüedad:** Eliminación del concepto e inclusión de la cantidad cobrada hasta ese momento en un Plus de Fidelización, no sujeta a incremento.

CLASIFICACION PROFESIONAL

- **Clasificación profesional:**
 - No se eliminan niveles.
 - Las personas que actualmente ocupan el nivel 3 pasarán a un nivel 4 desde la fecha de la firma del Convenio.
 - La Compañía está abierta a estudiar el reconocimiento de la categoría de Controlador en el Departamento de Emisiones, sujeta a negociar las condiciones de dicho reconocimiento.
- **Progresión salarial:** Mantener la desaparición del concepto.

CONTRATACION E INGRESO

- Mantenimiento del artículo 15 del Convenio.

OTROS

- Estudio Plan de movilidad.

Se estudiarán las siguientes acciones y se acometerán las que sean viables:

- Estudio de una sala-comedor para personas que se traen comida de casa.
- Estudio de creación de un parking específico para motos y bicis.
- Estudio de la instalación de una estructura que de sombra a los vehículos en algunas plazas de parking.

IGUALDAD

- Ampliación del horario de flexibilidad: de 9:00 a 10:15.
- Ampliación del permiso de maternidad a 18 semanas.
- Creación de una Comisión de teletrabajo fuera de la negociación del Convenio colectivo, abierta a estudiar la situación en diferentes Areas de la Compañía.
- Ampliación a 4 días de permiso retribuido por fallecimiento a enfermedad grave de pariente en primer grado y a 6 días si hay desplazamiento.
- El trabajador con hijos menores de edad a su cargo, que haya sido declarado por Sentencia víctima de violencia de género, tendrá derecho a una reducción de jornada de hasta una hora al día, sin disminución proporcional de salario, durante un periodo de dieciseis meses.



**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(ATRESMEDIA)**

Acta número: 6/2017
Fecha de la reunión: 18 de mayo de 2017

En el domicilio social de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (ATRESMEDIA o la Empresa), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne la Comisión negociadora del IX Convenio Colectivo, con los asistentes que seguidamente se mencionan.

Por parte de la Empresa:

1. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
2. Doña Susana Gato, Responsable de Responsabilidad Corporativa
3. Don Juan Carlos Majadas, Gerente de Recursos Humanos
4. Doña Maite Ruiz, Gerente de Producción
5. Don José Manuel Serrano, Gerente de Producción
6. Don Manuel de la Viuda, Director de Asesoría Jurídica

Por parte de la Representación de los Trabajadores (RT):

1. Doña Olga Lerroux
2. Doña Cristina Ayuso
3. Don Julio Martínez
4. Don Oscar Plaza
5. Doña Olga Redondo
6. Don Javier Saz
7. Don Carlos Valverde
8. Don José María Pla Linten
9. Don José Luis Vera

Asisten también a esta reunión, como asesores:

- Don Fernando del Moral, como asesor de la Sección Sindical de CC.OO.
- Don Enrique Ayuso Méndez, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.
- Don Pedro González Carvajal, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.

Doña Olga Lerroux, Presidenta del Comité de Empresa, comunica la sustitución de uno de los integrantes de la Comisión negociadora. En concreto de don Santiago Velada por don José María Pla Linten. Así ha quedado recogido en la relación de asistentes a la reunión.

La RT entrega a la Empresa una nueva propuesta de negociación para el convenio colectivo, que se recoge como **Anexo I** al acta de la reunión.

La representación de CSIF solicita al secretario que incluya en el acta de la reunión que lamenta la decisión de la Empresa de no recoger una parte mayor de la propuesta que planteó en la reunión del pasado 3 de mayo. Asimismo hace constar que no firmará un nuevo convenio colectivo que no incluya un compromiso de estabilidad en el empleo, el aumento del poder adquisitivo de los trabajadores y el mantenimiento de la antigüedad como concepto retributivo.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente acta, en cuatro ejemplares.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández

El secretario

Don Manuel de la Viuda

Por el Comité de Empresa

Doña Olga Lerroux

Por las Secciones Sindicales

Don José Luis Vera

Sección Sindical de CCOO en ATRESMEDIA

Don Carlos Valverde

Sección sindical de CSIF en ATRESMEDIA

ANEXO I

PROPUESTA COMISIÓN NEGOCIADORA (COMITÉ INTERCENTROS ATRESMEDIA) (V. 3) IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

- **Duración Convenio:** 4 años (2017/2020)
- **Compromiso de estabilidad y calidad del empleo.**
- **Jornada anual:**
 - 1.657 horas, distribuidas en 38 h. semanales.
 - Jornada intensiva de 7 horas desde el 26 de junio al 8 de septiembre (o fechas que coincidan con el comienzo y el final de las vacaciones escolares).
 - ✓ El disfrute de esta jornada será de carácter voluntario, para aquellos puestos que no vayan a turnos y siempre que sea posible su implantación. Se garantizarán las necesidades organizativas y de continuidad del servicio, realizando turnos en cada departamento.
 - ✓ En el caso de los trabajadores acogidos a la jornada reducida, su horario en este período será reducido en la misma forma.
 - ✓ Todo el personal que durante el período de verano continúe con su jornada habitual, será compensado con 2 días libres.
- **Retribuciones:**
 - Incremento Salario base, Plus de Disponibilidad y horas extraordinarias:
 - ✓ 2017: IPC Real 2016 + 3%
 - ✓ 2018: IPC Real 2017 + 2%
 - ✓ 2019: IPC Real 2018 + 2%
 - ✓ 2020: IPC Real 2019 + 1'5%
 - Incremento Plus de trabajo domingo, sábados y festivos a 40€
 - Incremento Plus trabajo en Navidades:
 - ✓ Navidad y Año Nuevo: 85€
 - ✓ Nochebuena y Nochevieja: 130€
- **Clasificación profesional:**
 - Reconocimiento de la categoría de Controlador en el Departamento de Emisiones.
 - Las personas que actualmente ocupan en nivel 3 pasarán a un nivel 4 desde la fecha de la firma del Convenio.
 - Mantenimiento del subnivel B sólo en los casos de contratos por prácticas, interinos y eventuales y hasta un máximo de 24 meses.
- **Una vez finalizada la Bolsa de subida de nivel salarial dentro de la categoría profesional, se arbitrará un nuevo sistema de EVALUACIÓN DE NIVELES, basado en criterios objetivos como el currículum, evaluación del desempeño, formación del trabajador, fidelización, méritos o igualdad. Esto sólo afectaría a aquellos trabajadores que, dentro de su categoría, no han alcanzado su nivel máximo.**

- **Lanzadera:** Establecer una línea de autobús desde la Estación de Renfe-Cercanías de Valdeasfuentes a las instalaciones de Atresmedia y viceversa, en los siguientes horarios:
 - Mañana: De 7:30 a 10:00
 - Tarde: De 16:00 a 19:30

- **Otras mejoras:**
 - Sala-comedor para el personal que quiera traerse la comida de casa, debidamente equipada.
 - Parking:
 - ✓ Crear parking específico para motos y bicis.
 - ✓ Instalación de una estructura que proyecte sombra a los vehículos aparcados.

PLAN DE IGUALDAD

1. Flexibilidad horaria.

- Ampliar la limitación del horario de flexibilidad: De 8:30 h. a 10:15 h.
- Reuniones:
 - Límite de convocatoria: De 10:00 h. a 16:00 h.

2. Ampliación del permiso de maternidad.

- Ampliar a 18 semanas.

3. Ampliación del permiso retribuido por fallecimiento o enfermedad grave.

- Ampliar a 4 días. Con desplazamiento, 6 días. La Compañía tendrá especial sensibilidad en los casos de parientes de segundo grado.

4. Ampliación jornada reducida.

- Ampliar causas recogidas en el Estatuto General de los Trabajadores, como puedan ser: Estudios oficiales, formación, etc.

5. Víctima de violencia de género.

Incluir en el Convenio la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género (LOMPIVG), en lo referente a derechos laborales, de Seguridad Social y de Jubilación. Dicho texto deberá aparecer en la Intranet del Grupo, como parte del Plan de Igualdad.

Asimismo, solicitamos el derecho a percibir el salario completo por parte de la víctima de género, sea cual sea la reducción de su horario y durante 20 meses.

6. Teletrabajo.

Se estudiará en la Comisión de Teletrabajo la implantación del mismo en áreas de gestión. Proponemos empezar con el área de Financiero y Gestión de la Producción, e ir ampliando paulatinamente cada año.

El Teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible y mantendrá la relación laboral preexistente. Tanto Empresa como trabajador podrán ejercer la reversibilidad con un preaviso de dos meses.

Para poder acceder al Teletrabajo, el trabajador deberá tener una antigüedad en la Empresa de dos años.

- Jornada y horarios: Según acuerdo en la Comisión de Teletrabajo.
- Medios: La Empresa pondrá a disposición del Empleado un equipo informático y de comunicación, así como aquel material de trabajo que sea necesario para los cometidos propios de su puesto. El mantenimiento de dicho equipo correrá a cargo del servicio de soporte técnico de ATRESMEDIA.
- Comisión de seguimiento: Se fijará una Comisión de Seguimiento acordada por Empresa y Representación Sindical, que se reúna una vez al año y que debe recibir información de las personas adscritas al Teletrabajo.



**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(ATRESMEDIA)**

Acta número: 7/2017
Fecha de la reunión: 24 de mayo de 2017

En el domicilio social de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (ATRESMEDIA o la Empresa), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne la Comisión negociadora del IX Convenio Colectivo, con los asistentes que seguidamente se mencionan.

Por parte de la Empresa:

1. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
2. Doña Susana Gato, Responsable de Responsabilidad Corporativa
3. Don Juan Carlos Majadas, Gerente de Recursos Humanos
4. Doña Maite Ruiz, Gerente de Producción
5. Don José Manuel Serrano, Gerente de Producción
6. Don Manuel de la Viuda, Director de Asesoría Jurídica

Por parte de la Representación de los Trabajadores (RT):

1. Doña Olga Lerroux
2. Doña Cristina Ayuso
3. Don Julio Martínez
4. Don Oscar Plaza
5. Doña Olga Redondo
6. Don Javier Saz
7. Don Carlos Valverde
8. Don José María Pla Linten
9. Don José Luis Vera

Asisten también a esta reunión, como asesores:

- Don Fernando del Moral, como asesor de la Sección Sindical de CC.OO.
- Don Alberto Vera, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.

La Empresa entrega a la RT una nueva propuesta de negociación para el convenio colectivo, que se recoge como **Anexo I** al acta de la reunión.

Por su parte "los miembros de CSI-F de la Comisión Negociadora con derecho a voz y voto" entregan un documento dirigido a la Mesa Negociadora y requieren al secretario para que lo incorpore al acta de la reunión (**Anexo II**).

Doña Olga Lerroux, Presidenta del Comité de Empresa, manifiesta que este documento corresponde exclusivamente a CSIF y que por tanto no ha sido ni aprobado ni asumido por la RT en esta Comisión negociadora.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente acta, en cuatro ejemplares.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández ✓)

El secretario ✓

Don Manuel de la Viuda

Por el Comité de Empresa

Doña Olga Legoux

Por las Secciones Sindicales

Don José Luis Vera
Sección Sindical de CCOO en ATRESMEDIA

Don Carlos Valverde
Sección sindical de CSIF en ATRESMEDIA

ANEXO I

PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN III

IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

- **Duración Convenio:** 4 años (2017/2020)
- **Compromiso de estabilidad:** NO.
- **Jornada anual:** Mantenimiento de la Jornada anual.
- **Jornada intensiva:** Se podrá realizar, durante los meses los meses de julio y agosto; con carácter voluntario, para aquellos puestos que no vayan a turnos y siempre que sea posible su implantación.
 - El disfrute de esta jornada será de carácter voluntario, para aquellos puestos que no vayan a turnos y siempre que sea posible su implantación. Se garantizarán las necesidades organizativas y de continuidad del servicio, realizando turnos en cada departamento.
 - El empleado tendrá la posibilidad de realizar durante los meses de julio y agosto, 7 horas de jornada en horario continuado (de 9:00 h. a 16:00 h.). Se deben garantizar las necesidades organizativas y de continuidad del servicio realizando turnos en cada departamento.

RETRIBUCIONES

- **Retribuciones:**
 - 2017: IPC 2016 + 1,5%
 - 2018: IPC 2017 + 1,25%
 - 2019: IPC 2018 + 1%
 - 2020: IPC 2019 + 1%
- Subida de IPC 2016 (para el año 2017) e IPC 2017 (para el año 2018) para Pluses de Disponibilidad y horas extraordinarias.
- **Niveles salariales:** Mantenimiento del nivel B de entrada para los contratos interinos, en prácticas, por obra o por acumulación de tareas. Supresión del nivel B para los contratos indefinidos.
- **Incremento Plus de trabajo en sábados, domingos y festivos:** Incremento hasta 37 euros.
- **Incremento Plus Navidad:** Incremento hasta 74 euros Navidad y 113 euros Año Nuevo

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- **Clasificación profesional:**
 - No se eliminan niveles.
 - Las personas que actualmente ocupan el nivel 3 pasarán a un nivel 4 desde la fecha de la firma del Convenio.
 - La Compañía está abierta a estudiar el reconocimiento de la categoría de Controlador en el Departamento de Emisiones, sujeta a negociar las condiciones de dicho reconocimiento.
- **Progresión salarial:** Mantener la desaparición del concepto.

CONTRATACIÓN E INGRESO

- Mantenimiento del artículo 15 del Convenio.

OTROS

Se estudiarán las siguientes acciones:

- Estudio de una sala-comedor para personas que se traen comida de casa
- Estudio de creación de un parking específico para motos y bicis.
- Estudio de la instalación de una estructura que de sombra a los vehículos en algunas plazas de parking.
- Estudio Plan de movilidad. NO LANZADERA.

IGUALDAD

- Ampliación del horario de flexibilidad: de 9:00 a 10:30.
- Ampliación del permiso de maternidad a 18 semanas.
- Creación de una Comisión de teletrabajo fuera de la negociación del Convenio colectivo. Prueba piloto durante en algún Área de gestión durante el 2017.
- Ampliación a 4 días de permiso retribuido por fallecimiento a enfermedad grave de pariente en primer grado y a 6 días si hay desplazamiento.
- El trabajador con hijos menores de edad a su cargo, que haya sido declarado por Sentencia víctima de violencia de género, tendrá derecho a una reducción de jornada de hasta una hora al día, sin disminución proporcional de salario, durante un periodo de dieciocho meses.

ANEXO II

PROPUESTA DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN SINDICAL DE CSI-F ATRESMEDIA EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA R.T.

IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA



24 de mayo de 2017

A LA MESA NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

Manteniendo vigente la propuesta presentada por CSI-F a la Mesa Negociadora el 3 de mayo de 2017 en aras a facilitar el consenso entre las partes, en consonancia con lo manifestado en la reunión del 18 de mayo, y sin que ninguno de los puntos que abordamos interfiera en ningún concepto de la propuesta presentada por la mayoría de los miembros de la R.T de la Comisión Negociadora, entregamos el presente documento para que conste en el acta de la reunión de la Mesa Negociadora del día 24/5/17.

CONDICIONES INDISPENSABLES PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE CSI-F EN EL CONVENIO

ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

El presente acuerdo se suscribe teniendo en cuenta el esfuerzo de los trabajadores en el VIII Convenio, que ante un escenario de crisis e inestabilidad del mercado publicitario, renunciaron a mantener el poder adquisitivo durante su vigencia, manteniendo con cualificación y empeño en su trabajo la excelencia que caracteriza los productos de la firma Atresmedia.

En la actualidad, con unos excelentes resultados económicos, unas perspectivas que permiten ser optimistas a medio plazo, y en base a las recomendaciones del ANC 2015-2017, las partes negociadoras hemos llegado a un acuerdo que garantiza el crecimiento del poder adquisitivo de los trabajadores, incluye mejoras en materia de conciliación e igualdad, y mantendrá el modelo de empleo existente a la fecha de firma del Convenio.

RETRIBUCIONES

Salario Base:

IPC del año anterior + incremento sustancial

Antigüedad:

Mantenimiento del concepto e incrementos económicos, en los términos previstos en el VII Convenio Colectivo.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Acuerdo sobre el ANEXO 1 de la propuesta de Convenio presentada por CSI-F a la Mesa Negociadora, de fecha 3 de mayo de 2017.

Fdo. Los miembros de CSI-F en la Comisión Negociadora del IX Convenio (R.T.)

Carlos Valverde Guardido

Oscar Plaza Martínez

Olga Rebondo Diente

José María Pla Linten



**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(ATRESMEDIA)**

Acta número: 8/2017
Fecha de la reunión: 29 de mayo de 2017

En el domicilio social de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (ATRESMEDIA o la Empresa), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne la Comisión negociadora del IX Convenio Colectivo, con los asistentes que seguidamente se mencionan.

Por parte de la Empresa:

1. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
2. Doña Susana Gato, Responsable de Responsabilidad Corporativa
3. Don Manuel de la Viuda, Director de Asesoría Jurídica

Por parte de la Representación de los Trabajadores (RT):

1. Doña Olga Lerroux
2. Doña Cristina Ayuso
3. Don Julio Martínez
4. Don Oscar Plaza
5. Doña Olga Redondo
6. Don Javier Saz
7. Don Carlos Valverde
8. Don José María Pla Linten
9. Don José Luis Vera

Asisten también a esta reunión, como asesores:

- Don Fernando Vizcaíno de Sas, como asesor de la Empresa.
- Don Fernando del Moral, como asesor de la Sección Sindical de CC.OO.
- Don Alberto Vera, como asesor de la Sección Sindical de CSIF.

La RT entrega su cuarta propuesta de negociación (**Anexo I**) y las partes debaten sobre las cuestiones que todavía están pendientes de acuerdo, que incluyen la definición de la nueva categoría de *Controlador de emisiones*. La representación de CSIF también entrega una propuesta sobre la definición de esta categoría (**Anexo II**).

Doña Olga Lerroux, Presidenta del Comité de Empresa, manifiesta que este documento corresponde exclusivamente a CSIF y que por tanto no ha sido ni aprobado ni asumido por la RT en esta Comisión negociadora.

Finalmente, se decide por unanimidad aprobar una última propuesta de la Empresa como preacuerdo, que se adjunta a esta acta (como **Anexo III**), que servirá de base para la redacción del nuevo texto del convenio, sin perjuicio de los acuerdos adicionales de carácter complementario que puedan resultar necesarios sobre cuestiones de detalle que no han sido tratadas de forma específica en la reuniones de la Comisión Negociadora.

La RT manifiesta que trasladará esta propuesta a las asambleas de trabajadores que se convoquen al efecto y, una vez obtenida su aprobación, podrá procederse a la redacción

del texto del nuevo convenio colectivo, con la inclusión de los acuerdos que se hayan alcanzado.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente acta, en cuatro ejemplares.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández

Por el Comité de Empresa

Doña Olga Lerrouk

El secretario

Don Manuel de la Viuda

Por las Secciones Sindicales

Don José Luis Vera

Sección Sindical de CCOO en ATRESMEDIA

Don Carlos Valverde

Sección sindical de CSIF en ATRESMEDIA

ANEXO I

PROPUESTA COMISIÓN NEGOCIADORA (COMITÉ INTERCENTROS ATRESMEDIA) (V. 4) IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

- **Duración Convenio:** 4 años (2017/2020)
- **Compromiso de estabilidad y calidad del empleo.**
- **Jornada intensiva de 7 horas en julio y agosto.**
 - El disfrute de esta jornada será de carácter voluntario, para aquellos puestos que no vayan a turnos y siempre que sea posible su implantación. Se garantizarán las necesidades organizativas y de continuidad del servicio, realizando turnos en cada departamento.
 - En el caso de los trabajadores acogidos a la jornada reducida, su horario en este período será reducido en la misma forma.
 - Todo el personal que continúe con su jornada habitual, será compensado con dos días libres.
- **Retribuciones:**
 - Incremento Salario base:
 - ✓ 2017: IPC Real 2016 + 2,5%
 - ✓ 2018: IPC Real 2017 + 1,75%
 - ✓ 2019: IPC Real 2018 + 1,75%
 - ✓ 2020: IPC Real 2019 + 1,25%
 - Para el Plus de Disponibilidad y Horas Extraordinarias, subida del IPC en los 4 años.
 - Incremento Plus de trabajo domingo, sábados y festivos a 40€
 - Incremento Plus trabajo en Navidades:
 - ✓ Navidad y Año Nuevo: 80€
 - ✓ Nochebuena y Nochevieja: 125€
- **Clasificación profesional:**
 - Reconocimiento de la categoría de Controlador en el Departamento de Emisiones.
 - Las personas que actualmente ocupan en nivel 3 pasarán a un nivel 4 desde la fecha de la firma del Convenio.
 - Mantenimiento del subnivel B sólo en los casos de contratos por prácticas, interinos y eventuales y hasta un máximo de 24 meses.
- **Progresión salarial.** Mantener el artículo del anterior Convenio hasta la desaparición de la Bolsa. Compromiso de negociar un nuevo articulado basado en la Evaluación de Niveles en el próximo Convenio.
- **Estudio de Plan de Movilidad.** Posibilidad de implantación de un servicio de lanzadera si así lo determinaran los resultados del mismo.
- **Otras mejoras:**
 - Compromiso de creación de una sala-comedor para el personal que quiera traerse la comida de casa, debidamente equipada, una vez realizado su estudio.
 - Compromiso de Instalación de una estructura que proyecte sombra a los vehículos aparcados.
 - Creación de un parking específico para motos y bicis.

PLAN DE IGUALDAD

IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

1. Flexibilidad horaria.

- Ampliar la limitación del horario de flexibilidad: De 9:00 h. a 10:30 h.
- Reuniones:
 - Límite de convocatoria: De 10:00 h. a 16:00 h.

2. Ampliación del permiso de maternidad.

- Ampliar a 18 semanas o lo que la Ley determine en caso de mejora.

3. Ampliación del permiso retribuido por fallecimiento o enfermedad grave.

- Ampliar a 4 días de permiso retribuido por fallecimiento o enfermedad grave de pariente en primer grado, con especial sensibilidad en el caso de los hermanos. Con desplazamiento, 6 horas.

4. Ampliación jornada reducida.

- Ampliar causas recogidas en el Estatuto General de los Trabajadores, como puedan ser: Estudios oficiales, formación, etc.

5. Víctima de violencia de género.

Incluir en el Convenio la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género (LOMPIVG), en lo referente a derechos laborales, de Seguridad Social y de Jubilación. Dicho texto deberá aparecer en la Intranet del Grupo, como parte del Plan de Igualdad.

Asimismo, solicitamos el derecho a percibir el salario completo por parte de la víctima de género, sea cual sea la reducción de su horario y durante 20 meses.

6. Teletrabajo.

Se estudiará en la Comisión de Teletrabajo la implantación del mismo comenzando con pruebas piloto en áreas de gestión.

El Teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible y mantendrá la relación laboral preexistente. Tanto Empresa como trabajador podrán ejercer la reversibilidad con un preaviso de dos meses.

Para poder acceder al Teletrabajo, el trabajador deberá tener una antigüedad en la Empresa de dos años.

- Jornada y horarios: Según acuerdo en la Comisión de Teletrabajo.
- Medios: La Empresa pondrá a disposición del Empleado un equipo informático y de comunicación, así como aquel material de trabajo que sea necesario para los cometidos propios de su puesto. El mantenimiento de dicho equipo correrá a cargo del servicio de soporte técnico de ATRESMEDIA.
- Comisión de seguimiento: Se fijará una Comisión de Seguimiento acordada por Empresa y Representación Sindical, que se reúna una vez al año y que debe recibir información de las personas adscritas al Teletrabajo.

ANEXO II

PROPUESTA DE CSI-F: CATEGORÍA CONTROLADOR DE EMISIONES

IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

PROPUESTA CATEGORIA CONTROLADORES CSI-F 29/5/17

IDENTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL

Denominación de la Categoría: CONTROLADOR DE EMISIONES

Grupo Profesional:

Área de Actividad Funcional: Programas de Televisión

II.- FINALIDAD DE LA CATEGORÍA

CONTROLAR la ejecución de las distintas play-list de emisión asegurando la continuidad de las distintas señales de TV ayudando a los supervisores de emisión.

III.- FUNCIONES O TAREAS

- 1.- COMPROBACIÓN de la configuración de la mesa según las necesidades de emisión del turno, así como verificación de la situación de paneles de emergencia.
- 2.- SOLICITUD a NOC de las líneas de directo y verificación de señales con los estudios o vías de conexión.
- 3.- COMUNICACIÓN previa y durante la emisión con los estudios para verificación de la estructura del programa, hora y duración de los cortes publicitarios e inserción de elementos gráficos.
- 4.- COMPROBACIÓN permanente de la correcta ejecución del play-list.
- 5.- MANTENIMIENTO de fuentes y sistemas de emergencia con dispositivos alternativos y ejecución de las mismas, en caso necesario.
- 6.- COORDINACIÓN con los estudios de directos para la correcta ejecución de la programación de la programación.
- 7.- OPERACIÓN de los equipos de continuidad.
- 8.- ATENDER A LAS INSTRUCCIONES del servicio que se transmitan por parte de su superior inmediato.

Todos los trabajadores adscritos a la categoría de CONTROLADOR DE EMISIONES recibirán un nivel salarial; y bien, se realizará un ajuste salarial de tal manera que todos los trabajadores perciban el mismo sueldo bruto anual que estaban percibiendo hasta el momento de la firma del acuerdo, sin menoscabo de las subidas que correspondan, fruto de los incrementos salariales pactados en el presente convenio.

Si se realizan funciones superiores a las del Grupo Profesional o Categoría equivalente, el trabajador podrá consolidar la categoría a efectos de promoción si realiza dichas funciones por un período superior a diez meses en un año o a dieciocho meses en dos años, siempre que se esté sustituyendo a un trabajador de alta en la empresa, no siendo de aplicación para cubrir bajas permanentes en la plantilla.

Como prueba de conformidad de la presente propuesta, la firman los miembros de la Sección Sindical de CSI-F en Atresmedia en la Comisión Negociadora de la R.7. del IX Convenio Colectivo.

Carlos Vique de Guarido



Oscar Plaza Martínez

Olga Redondo Diez



José María Pla Linten



ANEXO III

PROPUESTA FINAL DE LA EMPRESA - PREACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

- **Duración Convenio:** 4 años (2017/2020)
- **Compromiso de estabilidad:** NO. La Empresa tiene la voluntad de mantener la situación actual de empleo, si bien no puede garantizar la evolución de la Compañía en los próximos años.

JORNADA

- **Jornada anual:** Mantenimiento de la Jornada anual.
- **Jornada intensiva:** El empleado tendrá la posibilidad de realizar durante los meses de julio y agosto, 7 horas de jornada en horario continuado (de 9:00 h. a 16:00 h.); con carácter voluntario, para aquellos puestos que no vayan a turnos y siempre que sea posible su implantación.
 - Se garantizarán las necesidades organizativas y de continuidad del servicio, realizando turnos en cada departamento.
 - En el caso de los trabajadores acogidos a la jornada reducida, su horario en este período será reducido en la misma forma.

RETRIBUCIONES

- **Retribuciones:**
 - 2017: IPC 2016 + 2%
 - 2018: IPC 2017 + 1,75%
 - 2019: IPC 2018 + 1,5%
 - 2020: IPC 2019 + 1%
- Subida de IPC 2016 (1,6%) e IPC 2017 previsto (1,5%); esto es un 3,1% para Pluses de Disponibilidad y horas extraordinarias, aplicable en el año 2017.
- **Niveles salariales:**
 - Mantenimiento del nivel B de entrada para los contratos interinos, en prácticas, por obra o por acumulación de tareas. Supresión del nivel B para los contratos indefinidos.
- **Incremento Plus de trabajo en sábados, domingos y festivos:** Incremento hasta 37 euros.
- **Incremento Plus Navidad:** Incremento hasta 75 euros Navidad y 115 euros Año Nuevo

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- **Clasificación profesional:**
 - No se eliminan niveles.
 - Las personas que actualmente ocupan el nivel 3 pasarán a un nivel 4 desde la fecha de la firma del Convenio.
 - La Compañía está abierta a estudiar el reconocimiento de la categoría de Controlador en el Departamento de Emisiones, sujeta a negociar las condiciones de dicho reconocimiento. Se entrega una propuesta.
- **Progresión salarial:** Supresión del artículo y desaparición del concepto. Se incluirá una Disposición Adicional en la que se reconocerán las situaciones pendientes de pago pactadas con la Representación de los trabajadores en el anterior Convenio.

CONTRATACIÓN E INGRESO

- Mantenimiento del artículo 15 del Convenio.

OTROS

Se estudiarán las siguientes acciones y se acometerán las que sean viables:

- Creación de una sala-comedor para personas que se traen comida de casa.
- Creación de un parking específico para motos y bicis.
- Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Realización del Plan de Movilidad. Según sus resultados, se determinará qué acciones se tendrán que poner en marcha.

PARA LLEVAR AL PLAN DE IGUALDAD

- Ampliación del horario de flexibilidad: de 9:00 a 10:30.
- Ampliación del permiso de maternidad a 18 semanas.
- Reactivación de la Comisión de teletrabajo fuera de la negociación del Convenio colectivo. Prueba piloto en algún Área de gestión durante el 2017.
- Ampliación a 4 días de permiso retribuido por fallecimiento a enfermedad grave de pariente en primer grado (con especial sensibilidad en el caso de los hermanos), y a 6 días si hay desplazamiento.
- El trabajador con hijos menores de edad a su cargo, que haya sido declarado por Sentencia víctima de violencia de género, tendrá derecho a una reducción de jornada de hasta una hora al día, sin disminución proporcional de salario, durante un periodo de dieciocho meses.

CATEGORÍA PROFESIONAL CONTROLADOR DE EMISIONES

IX CONVENIO COLECTIVO ATRESMEDIA

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL

Denominación de la Categoría: CONTROLADOR DE EMISIONES

Grupo Profesional: IV

Área de Actividad Funcional: Programas de Televisión

II.- FINALIDAD DE LA CATEGORÍA

CONTROLAR la ejecución de las distintas play-list de emisión asegurando la continuidad de las distintas señales de TV y apoyando a los supervisores de emisión.

III.- FUNCIONES O TAREAS

1. COMPROBACIÓN de la configuración de la mesa según las necesidades de emisión del turno, así como verificación de la situación de paneles de emergencia.
 2. SOLICITUD al NOC de las líneas de directo y verificación de señales con los estudios o vías de conexión.
 3. COMUNICACIÓN previa y durante la emisión con los estudios para verificación de la estructura del programa, hora y duración de los cortes publicitarios e inserción de elementos gráficos.
 4. COMPROBACIÓN permanente de la correcta ejecución del play-list
 5. MANTENIMIENTO de fuentes y sistemas de emergencia con dispositivos alternativos; y ejecución de las mismas, en caso necesario.
 6. COORDINACIÓN con los estudios de directos para la correcta ejecución de la planificación de la programación.
 7. OPERACIÓN de los equipos de continuidad
 8. ATENDER A LAS INSTRUCCIONES del servicio que se transmitan por parte de su superior inmediato.
- Los trabajadores de nivel salarial 5 pasarán al nivel salarial 6; si bien, se realizará un ajuste salarial, de tal manera que todos los trabajadores percibirán exactamente el mismo sueldo bruto total que estaban percibiendo hasta el momento de la firma del acuerdo.
 - Si se realizan funciones superiores a las del Grupo Profesional o Categoría equivalente, el trabajador sólo consolidará la categoría a efectos de promoción si realiza dichas funciones por un periodo superior a diez meses en un año o a dieciocho meses en dos años.



**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
(ATRESMEDIA)**

Acta número: 9/2017
Fecha de la reunión: 16 de junio de 2017

En el domicilio social de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (ATRESMEDIA o la empresa), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne la comisión negociadora de su IX Convenio Colectivo.

Asisten en representación de la empresa:

1. Doña Patricia Pérez, Directora General Corporativa
2. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
3. Doña Susana Gato, Responsable de Responsabilidad Corporativa
4. Don Juan Carlos Majadas, Gerente de Recursos Humanos
5. Doña Maite Ruiz, Gerente de Producción
6. Don José Manuel Serrano, Gerente de Producción
7. Don Manuel de la Viuda, Director de la Asesoría Jurídica

Asisten en representación de los trabajadores:

1. Doña Olga Lerroux
2. Doña Cristina Ayuso
3. Don Julio Martínez
4. Don José María Pla Linten
5. Don Oscar Plaza
6. Doña Olga Redondo
7. Don Javier Saz
8. Don Carlos Valverde
9. Don José Luis Vera

También está presente en la reunión don Fernando Vizcaíno de Sas, como asesor de la empresa.

La Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo

ÚNICO.- Aprobar el texto del IX Convenio Colectivo de la empresa ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A. (que se adjunta como **Anexo I** a la presente acta, firmado en cada una de sus hojas por los representantes de ambas partes).

Se procederá a comunicar el contenido del convenio colectivo a la autoridad laboral competente, en el plazo de quince (15) días establecido al efecto, así como a dar cumplimiento al resto de las formalidades legales que resulten necesarias para su plena vigencia y aplicación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de

28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.a) del citado Real Decreto las partes designan al Secretario de la Comisión, don Manuel de la Viuda Fernández de Heredia, con DNI nº 50.304.937-G y domicilio a efectos de notificaciones en el mismo domicilio social de la empresa (esto es Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703, San Sebastián de los Reyes, Madrid) para que sea él quien gestione la solicitud de inscripción del nuevo convenio colectivo en el correspondiente registro público.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente acta, en cinco ejemplares, igualmente originales y auténticos, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández

Por el Comité de Empresa

Doña Olga Lerroux

El secretario

Don Manuel de la Viuda

Por las Secciones Sindicales

Don José Luis Vera

Sección Sindical de CCOO en ATRESMEDIA

Don Carlos Valverde

Sección sindical de CSIF en ATRESMEDIA